



**REGLAMENTO DE  
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN  
2025**

Nombre del Establecimiento :Escuela Rural la Chamiza
Dirección: Carretera Austral km 7
Comuna : Puerto Montt
Provincia : Llanquihue
Región :Los Lagos
Teléfono :65 2 484530
Rol Base Datos :7665-1
Dependencia :Municipal
Área :Educación
Nivel de Enseñanza :Pre Básica (NT1-NT2) Enseñanza Básica (1° a 8° básico)
Matrícula :350

### **Antecedentes Generales:**

La Escuela “Rural La Chamiza“ es de dependencia Municipal, según decreto de traspaso N° 10 136 del 1981, está ubicada en La Carretera Austral KM 10 Sector Costero de la Comuna de Puerto Montt, tiene una cobertura escolar de NT1 a 8° Año de Enseñanza Básica.

La Escuela atiende a alumnos en Jornada Escolar Completa Diurna de 1° a 8° año básicos y el Pre-kinder y Kinder en jornada alternas, los cuales provienen de los alrededores: Coihúin, Chamiza, Pelluco y de sectores apartados tale como: Automó, Correntoso, Polincay, Rio Chico, Piedra Azul, Quillaipe y Puerto Montt, los cuales se movilizan en el transporte escolar del Municipio.

Contamos con una moderna infraestructura con una capacidad para 350 alumnos.

## Normas Generales

**ARTÍCULO 1º:** El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción de los/as estudiantes que cursan los niveles de educación básica, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación y las orientaciones dadas de la unidad de curriculum y evaluación del Ministerio de Educación.

La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

- El Proyecto Educativo Institucional
- Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

### 1° a 6° Básico

ASIGNATURAS	Decreto Planes de Estudio	Decreto de Evaluación
Lenguaje y Comunicación Matemática Historia, Geografía y Cs. Sociales Ciencias Naturales	Decreto 2960/2012	Decreto 67/2018
Artes Visuales Música Educación Física y Salud Tecnología	Decreto 2960/2012	
Lengua Indígena	Decreto 2960/2012	

## 7° a 8° básico

ASIGNATURA	Decreto Planes y Programas de estudio	Decreto de Evaluación
Lengua y Literatura Matemática Idioma Extranjero: inglés Historia, Geografía y Cs Sociales Cs. Naturales	Decreto N° 628/2016	Decreto 67/2018
Artes Visuales, Música, Ed. Tecnológica, Ed Física y Salud	Decreto N° 628/2016	
Lengua Indígena	Decreto 2960/2012	

### **ARTICULO 2°: Definiciones y conceptos**

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, se establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación, calificación y promoción, según decreto 67 de 2018 de MINEDUC.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los/as estudiantes puedan obtener e interpretar la información, sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

La evaluación, se concibe como el proceso que constituye una articulación consistente y coherente entre los objetivos, contenidos y estrategias curriculares. Se enmarca en la actividad de los/as estudiantes, sus características y conocimientos previos y los contextos donde esta actividad ocurre. Centra el trabajo pedagógico en el aprendizaje y desarrollo de habilidades, considerando como una oportunidad la implementación de estrategias pedagógicas diferenciadas, adaptadas a los distintos ritmos, estilos de aprendizaje y capitales culturales de un estudiantado heterogéneo.

Implica favorecer prácticas pedagógicas centradas en actividades de exploración, de búsqueda de información, de construcción y comunicación de nuevos conocimientos por parte de las y los estudiantes, tanto de forma individual como de forma colaborativa.

Por lo tanto, el concepto de evaluación, se considera como la instancia de recolección de información del proceso de aprendizaje en que se encuentra el/la estudiante. Esta herramienta, permite a los docentes, la toma de decisiones apropiadas en tiempo y forma, siendo éste un proceso constante, sistemático y periódico.

c) **Evaluación formativa:** La evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, cuando los docentes y estudiantes obtienen, interpretan y usan la evidencia de su desempeño para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos que se requieren para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los/as estudiantes se expresen en una calificación; los docentes deben utilizar una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal.

<b>TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PARA PRUEBA DIAGNÓSTICO</b>		
<b>Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No Logrado (NL)</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Rango calificación numérica</b>
<b>Logrado</b>	L	76% a 100%
<b>Medianamente logrado</b>	ML	60% a 75%
<b>No logrado</b>	NL	0% a 59%

**ARTÍCULO 3°:** Los/as estudiantes tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación (conocimientos, habilidades y actitudes) con los que serán evaluados. De manera de ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el presente reglamento. **(Véase artículo 18/letra B)**

## **De las evaluaciones.**

**ARTÍCULO 4°:** El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse **formativa o sumativamente.**

Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los/as estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y es usada por profesionales de la educación y por los/as estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en los procesos de enseñanza aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los/as estudiantes, asignándoles siempre un coeficiente 1. **(Véase artículo 18/letra F)**

## **De las eximición**

**ARTÍCULO 5:** Los/as alumnos(as) **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante lo anterior, el establecimiento deberá implementar las diversificaciones pertinente para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los/as estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. **(Véase artículo 18/letra I)**

Los/as estudiantes deberán optar si efectúan o no la asignatura de Religión Católica.

**ARTÍCULO 6°:** El establecimiento certificará las calificaciones anuales de cada alumno y, cuando proceda, el término de los estudios de educación básica.

**ARTÍCULO 7°:** La asignatura de religión y orientación se calificará en base a un concepto I, S, B, MB de acuerdo a la tabla de calificación conceptual.

Cuando las evaluaciones aplicadas a los estudiantes se expresen en un concepto; los docentes deben utilizar una escala conceptual y su equivalencia numérica.

**TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL RELIGIÓN Y ORIENTACIÓN**

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Muy Bueno	MB	6,0 -7,0
Bueno	B	5,0 – 5,9
Suficiente	S	4,0 -4,9
Insuficiente	I	1,0 -3,9

**ARTÍCULO 8:** La calificación final anual de cada asignatura o módulo se expresará en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0, utilizando una P.R.E.M.A. (Porcentaje Requerido Mínimo de Aprobación) del 60%. (Véase artículo 18/letra h).

**TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL PARA PRUEBA DIAGNÓSTICO**

Las pruebas de diagnóstico de cada asignatura, se realizan al inicio de cada año académico y son calificadas en base a un concepto de Logrado (L), Medianamente Logrado (ML), No Logrado (NL)

Concepto	Símbolo	Rango calificación numérica
Logrado	L	76% a 100%
Medianamente logrado	ML	60% a 75%
No logrado	NL	0% a 59%

**ARTÍCULO 9°:** Cada asignatura programará un mínimo de evaluaciones calificadas cada semestre, de acuerdo al plan de estudio, según la cantidad de horas de clases semanales.

Asignatura	N° de horas pedagógicas	Mínimo de calificaciones
Lenguaje y Comunicación	6 y 8	6 y 8
Lengua y Literatura	5	5
Lengua Indígena	4	4
Idioma Extranjero: Inglés	2 y 3	2 y 3
Educación Matemática	6	6
Cs. Naturales	3 y 4	3y 4
Historia y Geografía y Cs	3 y 4	3 y 4

<b>Ed. Tecnológica</b>	2	2
<b>Artes Visuales</b>	2	2
<b>Música</b>	2	2
<b>Música y Artes Visuales</b>	3	3
<b>Ed. Física</b>	2 y 4	2 y 4
<b>Religión</b>	2	2
<b>Orientación</b>	1	1
<b>*Taller Instrumental (TI)</b>	1	1
<b>*Taller Deportivo (TD)</b>	2	2
<b>Taller de Comprensión lectora(TCL)</b>	1	1

- **El promedio de los talleres será una nota más en las asignaturas de: Educación Física, Música y Lenguaje para los cursos que lo tengan.**

#### **De las calificaciones:**

Las calificaciones se definen como el resultado cuantitativo (nota) obtenido en una evaluación, correspondiente a la medición del proceso de aprendizaje, de las habilidades y de las actitudes desarrolladas por los/as estudiantes.

Si un curso obtiene un 60% + 1 de calificaciones insuficientes como resultado de una evaluación. El o la docente, deberá informar a UTP, para analizar las razones de este resultado y para posteriormente, acordar las estrategias a emplear para el logro de los aprendizajes y desarrollo de habilidades del estudiante. En conjunto UTP y docente de asignatura se acordaran las remediales. Exceptuando los ensayos SIMCE y TEST.

De acuerdo a los tiempos, las calificaciones se clasifican en:

- **Calificación Parcial:** Corresponderán a las calificaciones obtenidas por el/la estudiante, en cada una de las evaluaciones sumativas realizadas para medir los aprendizajes obtenidos durante una unidad didáctica.
- **Promedio Semestral:** Corresponde a la calificación que representa el promedio aritmético de las calificaciones parciales de cada asignatura, en cada semestre, no aproximando al decimal superior.
- **Promedio anual:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas por el/a estudiante en cada asignatura, es aproximando al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5. Ejemplo:  $3,96 = 4,0$        $3,68 = 3,7$
- **(Promedio 1er semestre + promedio 2do semestre)/2 = promedio anual**
- Si el estudiante obtiene el promedio anual por asignatura igual a **3.9** deberá rendir una prueba de síntesis, la cual se promediara a su promedio.
- **Promedio General:** Corresponde al promedio aritmético de las calificaciones anuales obtenidas por el estudiante, en cada asignatura y que reflejará su situación de promovido o de repitencia. La calificación es ingresada con aproximación al decimal superior, si la centésima es igual o superior a 5.

**ARTÍCULO 10°:** Para que un/a estudiante sea promovido al curso superior se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

**Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los/as estudiantes que:**

- 1) Hubieran aprobado todas las asignaturas de su respectivo plan de estudio
- 2) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4,5 incluyendo la asignatura reprobada.
- 3) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.

**Respecto de la asistencia a clases serán promovidos los/as estudiantes que:**

1. En relación con la asistencia a clases serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/as estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

**ARTÍCULO 11°:** Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, la dirección y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- 1) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el/la estudiante durante el año;
- 2) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el/a estudiantes y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- 3) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los/as estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el/la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa. **(Véase artículo 18/ letra L/O).**

**ARTÍCULO 12°:** Los/as estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados y recibirán acompañamiento pedagógico durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los/as apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos en los casos de que fuera derivado el/la estudiante. **(Véase artículo 18/ letra O).**

**ARTÍCULO 13°:** La situación final de promoción de los/as estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y situación final correspondiente de acuerdo al calendario regional.

El certificado anual de estudios **no podrá ser retenido** por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

**ARTÍCULO 14°:** En el caso de estudiantes que repitan algún curso podrán ser matriculados al año siguiente.

Los/as estudiantes podrán repetir dos cursos durante su enseñanza básica, de lo contrario se procederá a cancelar la matrícula.

**ARTÍCULO 15:** La licencia de educación básica permitirá la continuidad de estudios en enseñanza media. El proceso de modificación del presente reglamento será liderado por el equipo directivo y técnico pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad educativa.

**ARTÍCULO 16°:** Anualmente, durante el proceso de cierre y evaluación del primer semestre se revisará el reglamento de evaluación con el consejo de profesores, quienes indicarán observaciones o sugerencias para mejorar el presente, las cuales se someterán a discusión y el acuerdo resultante, llevará a modificar el presente reglamento.

Las modificaciones al reglamento se harán efectivas al inicio del año escolar siguiente.

El presente reglamento forma parte del reglamento de convivencia escolar, su versión actualizada se encontrará disponible para toda la comunidad en la en el Sistema de Información General de Estudiantes, SIGE.

**ARTÍCULO 17:** Se comunicará el reglamento mediante la entrega de un extracto a los/as apoderados al momento de la matrícula.

**ARTÍCULO 18/ LETRA A:** La modalidad del establecimiento es de un régimen semestral.

**ARTÍCULO 18/LETRA B:** Los docentes deben informar previamente a los estudiantes sobre la materia y el procedimiento que se utilizará en las evaluaciones sumativas calificadas, no pudiendo realizarse antes de dar a conocer los resultados de la evaluación sumativa anterior.

Se implementará además, la elaboración de un calendario mensual de evaluaciones por curso el que se socializará en reunión de apoderados. Este se encontrará pegado en cada sala de clases.

Se socializará con los estudiantes los instrumentos de evaluación (rúbricas, pautas, listas de cotejo, entre otras).

**ARTÍCULO 18 / LETRA C:** Los padres, madres y/o apoderados tienen derecho a ser informados de los criterios y formas de evaluación (conocimientos, habilidades y actitudes) con los que serán evaluados sus pupilos, de manera de ser evaluado y promovido de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, según el presente reglamento.

Se considerará dentro del proceso de evaluación la socialización de los instrumentos de evaluación (pruebas escritas, pautas o listas cotejo, rubricas, otras), de tal forma que los/as estudiantes conozcan lo “qué se medirá” “cómo se medirá”; “para qué se medirá”.

Los docentes deben informar previamente sobre la materia y el procedimiento que se utilizará en las evaluaciones sumativas calificadas, no pudiendo realizarse antes de dar a conocer los resultados de la evaluación sumativa anterior.

- El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.
- Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.
- Al principio de cada semestre se entregará en reunión de apoderados calendario de evaluación semestral.

## **ARTÍCULO 18/LETRA D:**

Las actividades de evaluación en aula o fuera de estas, incluyendo las enviadas para el hogar, deberá ser coordinada por el equipo de docentes de las distintas asignaturas para no sobrecargar a los estudiantes. Semanalmente/quincenalmente/mensualmente, en los espacios destinados al trabajo colaborativo (Ley 20903), se destinará un espacio en el cual los docentes y profesionales del PIE que imparten una misma asignatura o módulo acordarán criterios de evaluación y definirán los tipos de evidencias que son más relevantes para la asignatura o módulo que imparten. En estos mismos espacios los docentes reflexionarán constantemente sobre los procesos evaluativos que aplican, considerando su pertinencia, suficiencia, variedad, diversificación y capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes.

### **De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación**

- 1) Calendarizar con UTP y en Consejo de Profesores las evaluaciones sumativas al inicio del semestre, pudiendo sufrir modificaciones de acuerdo a contingencias, las cuales deberán ser informadas oportunamente a UTP. Además, en consejo de profesores los equipos de coordinación y UTP organizarán calendario mensual de evaluaciones formativas.
- 2) Las evaluaciones programadas deberán ser confirmadas en UTP a lo menos 5 días hábiles de anticipación mediante la entrega del instrumento de evaluación (pruebas, trabajo, u otros) y de las herramientas que permitan su revisión objetiva (tabla de especificaciones, u otros). Dichas herramientas son parte de los instrumentos de evaluación. Por otra parte, deberá quedar en UTP una muestra del instrumento a aplicar.
- 3) UTP revisa, corrige y realiza observaciones para mejorar el instrumento, en un plazo no superior a 3 días, los que serán informados al docente para su corrección en base a una rúbrica conocida.
- 4) El docente informa, en un plazo no menor a una semana a los/as estudiantes de la aplicación de la evaluación sumativa y transparentara el instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del presente reglamento de evaluación. Estas pautas serán entregadas por la o el docente, quedando consignadas en el cuaderno de la asignatura o bien, en la Agenda Escolar de cada estudiante.
- 5) En cada libro de clases existirá un calendario de evaluaciones (mensual y semestral) en el cual se registraran todas las evaluaciones (pruebas, trabajos, informes, revisión de cuadernos, interrogación u otras). Es deber del profesor de la asignatura en la cual se realizará la evaluación, registrar o verificar su registro de la fecha, asignatura y tipo de evaluación a realizar. También se socializarán fechas con diversas evaluaciones en reuniones de curso mensual.
- 6) El docente realiza correcciones o sugerencias realizadas por UTP y entrega las modificaciones en un plazo no mayor a 48 horas.
- 7) UTP autoriza para fotocopiar instrumento de evaluación.

- 8) Docente aplica instrumento de evaluación.
- 9) El docente debe realizar retroalimentación de la evaluación acorde a las horas del plan de estudio de la asignatura correspondiente.
- 10) En un plazo no superior de 2 semana docente entrega calificación a los estudiantes, registra en libro de clases (Libro Digital) en Plataforma LIRMI.

11) No se permite realizar dos evaluaciones sumativas de contenidos o de unidad el mismo día en las asignaturas de lenguaje, historia, ciencias y matemática. Sin embargo, se puede realizar una actividad práctica y plan lector.

La retroalimentación debe ser una práctica pedagógica constante y oportuna para asegurar el aprendizaje de los/as estudiantes,

PRIORIZAR	EVITAR
<b>Describir lo que se ha logrado y como se puede mejorar.</b>	Abordar varias metas simultáneamente. Entregar <b>solo</b> correcciones, comentarios o premios.
<b>Focalizase en el trabajo o actividad.</b>	Focalizarse en la persona. (Eres bueno, tienes talento,... eres flojo).
<b>Promover que los/las estudiantes corrijan los errores de manera autónoma.</b>	Solucionar el problema o corregir el error de los/las estudiantes.
<b>Entregar la retroalimentación en forma oportuna.</b>	Entregar la retroalimentación cuando ya no es posible utilizarla.
<b>Usar varias formas de retroalimentación:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Escrita, oral, individual o grupal.</li> <li>- Reflexionar críticamente con los/as estudiantes respecto de los resultados de la evaluación.</li> </ul>	Usar solo una forma de retroalimentación. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Exponer mediante la calificación a los/as estudiantes.</li> </ul>

## De la calendarización de la evaluación para los aprendizajes

Las evaluaciones de nivel o ensayos SIMCE o TEST, coordinadas por UTP, serán informadas en un plazo no inferior a 2 semanas y su calificación será considerada en forma adicional a las que debe realizar el docente en su asignatura.

Cantidad de evaluaciones mínimo, según horas por asignatura de acuerdo a la siguiente tabla:

CANTIDAD HORAS			
SEMANALES DE	NOTAS SEMESTRALES	EVALUACIONES SUMATIVAS	EVALUACIONES FORMATIVAS
LAS ASIGNATURAS			
8	8	2	6
7	7	2	5
6	6	2	4
5	5	2	3
4	4	2	2
3	3	1	2
2	2	1	1
1	1	1	-

**ARTÍCULO 18/letra E:** Los docentes tomarán los resultados de estas evaluaciones para reflexionar en torno al proceso de enseñanza y aprendizaje realizado y emprender las acciones necesarias que permitan asegurar que todos los estudiantes logren los aprendizajes esperados para su nivel o curso y asignatura.

**ARTÍCULO 18/LETRA F:** En la evaluación formativa será acorde a las Bases Curriculares considerado cuando corresponda además, los Objetivos Transversales, los sellos institucionales y/o los lineamientos orientados por Convivencia Escolar.

Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación, siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado y siendo un proceso

transparente. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar. Por otra parte, los docentes pueden fortalecer la evaluación formativa realizando preguntas en los distintos momentos de la clase, observando, escuchando a los estudiantes mientras desarrollan sus actividades en clases, preguntar y solicitar que expliquen un procedimiento utilizado para llegar a una respuesta solicitada, utilizando ticket de entrada o de salida; uso del error como una oportunidad para el aprendizaje, entre otros. Entregar oportunidad para la autoevaluación y co evaluación. La evaluación formativa será potenciada por los diferentes actores del proceso de enseñanza aprendizaje, tales como: Equipo directivo y Técnico, docentes y asistentes de la educación en los diferentes momentos de la clase y como los estudiantes son parte fundamental del proceso educativo este tipo de evaluación adquirirá un rol protagónico en proceso como la autoevaluación y co evaluación que permitan al docente recoger evidencias sobre el desarrollo de sus aprendizajes. Además, los estudiantes podrán entregar opiniones y sugerencias para que los docentes puedan flexibilizar y adecuar la enseñanza y la evaluación a las características de los estudiantes.

#### **De los Instrumentos de evaluación**

Los docentes del establecimiento podrán utilizar distintas formas de evaluación, según los momentos u objetivos de la misma. Estas formas permitirán conocer los aprendizajes, habilidades y actitudes logradas por los y las estudiantes. (Puntaje y nota mínima de aprobación cuando se trate de calificación).

<b>INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION FORMATIVA</b>	
<b>Encuestas / entrevistas/videos</b>	Retroalimentación de pruebas/seguimientos
<b>Observación directa/</b>	Autoevaluación / Coevaluación
<b>Revisión de cuadernos</b>	Interrogaciones /portafolios
<b>Desarrollo de técnicas de estudio</b>	Participación en actos cívicos
<b>Elaboración de proyectos /guías</b>	Participación en talleres

Para las evaluaciones sumativas los docentes podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizaje que se desean medir.

<b>INSTRUMENTOS RECOMENDADOS A UTILIZAR EN EVALUACION SUMATIVA</b>	
<b>Prueba de contenido/ Unidad</b>	Trabajos en clase / de investigación
<b>Informes/ disertaciones/Trabajos grupales Pruebas estandarizadas (CLP)</b>	Trabajos prácticos ( maquetas, infografías, otros)
<b>Elaboración de proyectos</b>	Lectura complementaria

<b>Prueba semestral</b>	Portafolios /pruebas online
-------------------------	-----------------------------

Toda evaluación, sea esta formativa o sumativa deberá contar con su respectiva pauta de observación; rúbrica; escalas de apreciación; lista de cotejo; tabla de especificaciones u otra que permita la medición objetiva de los aprendizajes esperados según corresponda.

## **ARTÍCULO 18/ LETRA G:**

### **De la evaluación diferenciada**

A los/as estudiantes que tengan impedimentos como son, dificultades de para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje y presenten los antecedentes correspondientes requeridos por el establecimiento se les aplicarán procedimientos de Evaluación Diferenciada.

Se entiende por **Evaluación Diferenciada** al procedimiento pedagógico que le permite al docente, identificar los niveles de logro de aprendizajes curriculares, que alcanzan aquellos estudiantes que por diferentes necesidades educativas están en una situación temporal o permanente, distinta de la mayoría.

Evaluar diferenciadamente es aplicar procedimientos de evaluación técnicamente adaptados para atender a las diversidades que los estudiantes presenten en su proceso de aprendizaje, se aplicará a todos los alumnos que integran el PIE y aquellos que presenten NEEP avaladas por un informe de un especialista, (Medico General u otro especialista con registro MINEDUC).

**Se entiende la Evaluación Diferenciada**, como una oportunidad para el aprendizaje de estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales, sean éstas transitorias o permanentes. Las disposiciones para su aplicación y proceso que se llevará a cabo, están contenidas en el Decreto 83/2015. No obstante, estas orientaciones se podrán considerar como un referente o apoyo metodológico para la generalidad de los estudiantes, que presenten o no un diagnóstico psicopedagógico o médico, asegurando el Principio de Inclusión.

La implementación de la evaluación diferenciada se ajustará de acuerdo a las orientaciones pedagógicas que defina Coordinación PIE y UTP en concordancia con lo establecido en los PACI (plan de apoyo curricular individual) y PAI (plan de apoyo individual) emanados de la evaluación psicopedagógica.

Los padres, madres y apoderados deberán informar al establecimiento cuando matriculen por primera vez, sobre las Necesidades Educativas (Transitorias o Permanentes) que presenten sus hijos(as) en el momento de la matrícula. Esto deberá ser respaldado mediante certificado médico o informe del especialista que corresponda. Serán abordadas en el proceso de aprendizaje y evaluación, desde las Orientaciones emanadas del Decreto 83/2015.

## **De la ausencia o inasistencia a las evaluaciones sumativas.**

**ARTICULO 18/LETRA I:** La asistencia a las evaluaciones sumativas son de carácter **obligatoria**, por lo que la inasistencia a éstas implicará que el estudiante justifique por medio de certificado médico presentado por el apoderado quien debe justificar personalmente la inasistencia de su hijo/a.

El apoderado informara a través de comunicación escrita al profesor de asignatura que justifico la inasistencia en inspectoría y/o entregó licencia médica de esta existir.

El/la estudiante que se ausente a una evaluación debe rendirla en la fecha y hora que le señale el profesor de la asignatura correspondiente. Esta evaluación recuperativa debe contener los mismos objetivos de aprendizajes que la evaluación original y el mismo nivel de exigencia, pudiendo modificarse el tipo de evaluación. (Instrumento)

Si el/la estudiante se ausenta y no presenta justificación médica o del apoderado, el docente tiene la facultad de aplicar inmediatamente la evaluación pendiente, siempre y cuando estas mantengan las mismas características y objetivos de aprendizaje que la evaluación original.

En caso de ausencias prolongadas de parte del el/la estudiante el profesor de asignatura deberá, en conjunto con UTP del establecimiento, calendarizar las evaluaciones pendientes.

En el caso de existir una inasistencia superior al 50% de la matrícula del curso donde se ha programado una evaluación sumativa, no se podrá realizar dicha evaluación fijada, como tampoco se avanzará en contenidos trascendentales. Sí se podrá realizar reforzamiento de los contenidos ya vistos y/ o una evaluación formativa de los contenidos tratados en clases. En situaciones como la descrita en el presente artículo, se procederá con los estudiantes ausentes, lo contemplado en el artículo 25° del presente reglamento. Retomando las actividades y/o evaluaciones en la siguiente clase.

## **De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales:**

De las evaluaciones y calificaciones en caso de situaciones especiales: de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del decreto 67/2018 del MINEDUC, los estudiantes **no podrán ser eximidos** de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla.

No obstante, lo anterior, se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los/as estudiantes que así lo

requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

Para las ausencias prolongadas a clases o casos especiales que lo requieran, igual o superior a 30 días hábiles, se confeccionará un plan recuperación. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro documento que respalde la inasistencia) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

**ARTÍCULO 18/LETRA J:** El sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas será en plataforma SIGE del MINEDUC plataforma curricular y administrativa LIRMI del DAEM y libro de clases de cada curso, en un plazo máximo de 1 semana de administrada la evaluación sumativa. Sin embargo, en el caso de los estudiantes que hayan obtenido una evaluación insuficiente, las calificaciones serán registradas una vez que opere un sistema de apoyo y retroalimentación y se aplique una nueva evaluación. Este proceso no deberá extenderse más de 10 días, incluida la retroalimentación desde la aplicación de la primera evaluación.

**ARTÍCULO 18/LETRA K:** En relación con la asistencia a clases serán promovidos los/as estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los/as estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

### **ARTÍCULO 18/LETRA L:**

#### **Criterios para la resolución de situaciones especiales:**

- Se deberán implementar las diversificaciones pertinentes para actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los/as estudiantes que así lo requieran, por ejemplo estudiantes con licencias médicas prolongadas o aquellas estudiantes a las que se les ha aplicado el protocolo de embarazo adolescente.

- En el caso de las estudiantes embarazadas, UTP llevará un expediente en el cual se archiven las evidencias justificadas de las ausencias a clases (certificados médicos), los retiros anticipados de la jornada escolar, las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.

- Para las ausencias prolongadas a clases o casos especiales que lo requieran, igual o superior a 30 días hábiles, se confeccionara un plan recuperación. Para estos casos UTP creará un expediente que respalde justificadamente la ausencia (certificado médico u otro documento que respalde la inasistencia) y de las indicaciones de las formas y fechas de las evaluaciones sumativas.
- Informe de UTP, profesor jefe y profesionales que intervienes con el estudiante.

**ARTÍCULO 18/LETRA M:** El proceso de evaluación formativa, así como el de los Objetivos Fundamentales Transversales, se dará a conocer, respectivamente, a través del Informe de Personalidad al final de cada semestre.

Se entregará un informe de notas parciales, dos meses después de iniciado y al finalizar cada semestre en reunión de padres y apoderados.

Al finalizar cada semestre se entregará un informe de personalidad, el cual da cuenta de los objetivos transversales, objetivos contemplados en el proyecto educativo institucional y las orientaciones dadas por Convivencia escolar, su calificación se expresará en base a un concepto de acuerdo a la siguiente tabla:

<b>TABLA DE CALIFICACIÓN CONCEPTUAL INFORME DE PERSONALIDAD</b>		
<b>Concepto</b>	<b>Símbolo</b>	<b>Descripción</b>
<b>Necesita Refuerzo</b>	<b>NR</b>	El criterio está presente en forma aislada o rara vez.
<b>Puede Superarse</b>	<b>PS</b>	Concepto o criterio se presenta casi siempre.
<b>Desarrollo Logrado</b>	<b>DL</b>	Concepto o criterio está presente siempre y el/la estudiante lo demuestra en sus accionar.

En el caso de observarse que un/a estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregaran las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología. Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos.

Se realizarán entrevistas con los/as apoderados de los/as estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

Las evidencias que se tendrán en consideración para el **seguimiento académico** de los/as estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

1. Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe y/o asignatura hasta que el/la estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.
2. Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los/as apoderados son de carácter obligatorio.
3. Informes de especialistas tratantes. (psicológico, pedagógico, comportamiento, etc).
4. Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes: Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación y se aplicará lo contemplado en el artículo 26° del presente reglamento.
5. Actividades de reforzamiento para desarrollar en conjunto con la familia.
6. Asistencia obligatoria a los talleres de escuela para padres y hábitos de estudio.
7. Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.

**ARTÍCULO 18/LETRA N:** Una vez al mes se realizará una reunión técnica con la participación de los docentes, directivos, equipo multidisciplinario, asistentes de aula, técnicos en párvulo y otros profesionales con que cuente el establecimiento para analizar y reflexionar sobre el proceso, progreso y logros de aprendizajes de los y las estudiantes.

**ARTÍCULO 18/LETRA O:** Los/as estudiantes que han repetido un curso se mantendrán monitoreados y recibirán acompañamiento pedagógico durante el siguiente año, el cual se definirá según las necesidades educativas y/o los objetivos no logrados el año anterior. Adicionalmente los/as apoderados deberán mantener informado a profesor jefe del avance con los especialistas externos en los casos de que fuera derivado el/la estudiante.

### **Formas de acompañamiento.**

Se entenderá por acompañamiento pedagógico multifocal (pedagógico, social, emocional y psicológico) a todas las acciones que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los/as estudiantes que no alcancen los niveles de logro en relación con sus pares en las asignaturas que corresponde, para el nivel que se encuentran cursando.

Los padres de los/as estudiantes que se encuentran con acompañamiento pedagógica, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con profesor jefe o profesores de asignatura una vez al mes, con el fin de entregar herramientas que puedan utilizar con sus hijos/as en su estudio diario.

Los/as estudiantes que se encuentran con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas deberán asistir a talleres de reforzamiento que defina el establecimiento. La asistencia a estos será obligatoria y será un antecedente a considerar.

Los/as estudiantes que cuenten con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará el apoderado, el cual firmará compromiso para ayudar a su hijo (a) a revertir sus calificaciones y podrá ser derivado a especialista, psicólogo escolar, psicólogo externo, neurólogo u otro.

### **De la conducta y actitud de los estudiantes durante las evaluaciones:**

**ARTÍCULO 18/LETRA P:** El/la estudiante siempre en toda evaluación debe mantener una conducta y actitud acorde a lo esperado por las normas de convivencia y señaladas en el Reglamento Interno de la Escuela Rural La Chamiza. La conducta o indisciplina no puede ser considerada en una prueba escrita para su calificación

Se considerará copia al acto de usar cuadernos o apuntes varios durante una evaluación escrita, sin autorización del profesor; así como también el conversar, utilizar señas u otras estrategias con el fin de traspasar respuestas entre compañeros/as. Del mismo modo utilizar celular, mensajes de texto, transferencia

de datos a través de bluetooth, internet o redes sociales y la copia o plagio de un trabajo a un compañero será sancionado acorde a lo estipulado en el Reglamento Interno.

El plagio en informes de investigaciones escrito es considerado como la copia en lo sustancial de obras ajenas dándolas como propia. El docente podrá utilizar diversas herramientas disponibles en la web para detectarlo por ejemplo <http://plagiarisma.net/es/> en el caso de archivos de tipo texto.

La copia, durante una evaluación o prueba escrita o la sospecha de esta, implicará que el instrumento de evaluación sea retirado inmediatamente y se registre la anotación negativa en la hoja de vida del estudiante y se cita al apoderado, puesto que, la copia es considerada una falta grave y se aplicaran las medidas contempladas en el Reglamento Interno para este tipo de faltas. La evaluación recibirá la calificación hasta donde el estudiante alcanzó a realizar su prueba.

El profesor de asignatura deberá asegurar las condiciones mínimas para desarrollar un proceso óptimo de aplicación de evaluación sumativa o formativa.

### **Consideraciones especiales**

**ARTÍCULO 19:** Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 20:** Las actas de Registro de calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los/as estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de cedula de identidad o el número del identificador provisorio escolar, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

**ARTÍCULO 21:** En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región, El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas.

**ARTÍCULO 22:** Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el

jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

**ARTÍCULO 23:** Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**ARTÍCULO 24:** La Subsecretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse.

**ARTÍCULO 25:** Todas aquellas situaciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas en forma conjunta entre Director, UTP, profesor jefe o profesor de asignatura, padres y estudiante.

**ARTÍCULO 26:** Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el Director.

## **Anexo:**

### **Plan de Educación remota. (Contingencia COVID 19 )**

Por sobre la visión general del mundo de los establecimientos escolares, que tiende a centrarse en aspectos académicos, prima en nuestra escuela la posibilidad de **acercar siempre los aprendizajes a las características y particularidades de cada estudiante, sus contextos y realidad.** En esta ocasión se mantendrá este criterio e incluso se le dará una mayor amplitud dadas las condiciones vividas durante los años.(2020 y 2021)

**Proceso pedagógico en modalidad remota, en resguardo de la salud emocional de los estudiantes que por razones personales no puedan volver a la escuela.**

La escuela **dispone de estrategias remotas** aún durante el proceso **gradual de a las clases presenciales**. Estas consisten en entrega de **guías y proyectos impresos, clases vía Meet, videos llamadas, uso de plataforma LIRMI para proceso de retroalimentación, plataforma DAEM, plataforma Aprendo en Línea**. El trabajo tiene una **calendarización** de entrega del material y devolución de los mismos, con el fin de dar cumplimiento a las metas institucionales en los tiempos acordados.(Ejecutado durante los años 2020 y 2021)

**-La plataforma Lirmi permite llevar a cabo con las y los estudiantes:**

**Actividades asincrónicas**, proporcionadas por las y los profesores. Cada actividad será vinculada al currículum priorizado, estas actividades podrán ser respondidas por los estudiantes en línea, por Whats App, correo o en físico y serán registradas en Lirmi

**Rendir pruebas creadas** a partir de los objetivos de aprendizaje trabajados en clase con resultados en línea, calificaciones sumativas o formativas y observaciones en cada una de ellas, alineados al decreto 67.

**Clases sincrónicas realizadas a través de Zoom o Meet**, los estudiantes se conectarán directo desde la plataforma Lirmi.(Sólo en caso de suspensión de clases)

De igual forma, la plataforma cuenta con **recursos para la planificación de clases** presenciales, por lo cual, el establecimiento puede utilizarse en ambas modalidades, sin dificultad de dar continuidad a los contenidos.

Por otra parte , se convierte en el Libro de clases de manera Digital como marcha blanca durante el año 2021 y oficial a partir del 2022.

Durante el año 2023 se retoman las clases presenciales.2024 y 2025 se trabaja con reactivación educativa.

-Se **aplicó un diagnóstico** de forma remota o con la entrega del instrumento impreso en las asignaturas de Lenguaje y Matemáticas para todos los estudiantes que por razones de salud no asistan a la escuela.(Material dispuesto en plataforma de la Agencia de la Calidad)

-Se actualizó el **levantamiento de información** respecto a disponibilidad de computadores, Tablet o celular en los hogares.

El **2021** el DAEM **entregó de Tablet** al establecimiento (adquirido con recursos SEP) para ser utilizado por estudiantes que el 2020 tuvieron dificultades para trabajar vía remota. Este material será otorgado en comodato mientras duró el año escolar y será devuelto en el mes de diciembre. Para que este proceso funcionara de manera afectiva, se elaboró un protocolo de préstamo y devolución que implica además los cuidados que hay que tener con este recurso.

-Se dispuso de un **horario por curso** asignando horas para clases presenciales (dependiendo de la fase en que se encuentre la comuna y las condiciones sanitarias del establecimiento) y clases vía MEET, cumpliendo con lo dispuesto en el Plan de Estudio.

-Se **nivelaron** v (DIA-PIE-Escuelas Arriba – video llamadas-Guías de refuerzo otros) los aprendizajes de los estudiantes acordes a los resultados del diagnóstico Integral y de asignaturas.

-Se aplicarán **variados diseños y cantidad de evaluaciones** dispuestos en el Reglamento de Evaluación (Decreto 67) actualizado de acuerdo a la emergencia sanitaria a nivel país. Estas serán aplicadas una vez que se haya efectuado previamente un proceso de retroalimentación sistemático. Estos diseños estarán sujetos de igual forma a la situación general del curso.

-Las evaluaciones **formativas y sumativas serán aplicadas de manera presencial y con material impreso** que entrega la escuela. Se dará énfasis al **proceso de retroalimentación** previo a las evaluaciones calendarizadas.

-Se elaboraron y socializaron oportunamente **calendarios de evaluaciones**, alternando asignaturas fundamentales y artísticas /Sumativas y formativas.

-Se mantuvo un **monitoreo y registro sistemático** del trabajo de cada estudiante, de sus avances y participación en clases online, el que será informado mensualmente a **U.T.P y dupla psicosocial**.

-De la misma manera, se entregaron a los apoderados **informes de notas parciales** analizando avances o aspectos que se deban **reforzar oportunamente** durante el proceso de enseñanza aprendizaje. Este documento puede ser entregado de manera impresa al apoderado o vía Whats App personal.

-Se **planificó de manera integrada** y distribuirán los tiempos de aprendizajes considerando los OA de Nivel 1 y Nivel 2 en cada asignatura durante el 2020, 2021 y para este 2022.(Prioridad uso de plataforma LIRMI)

-Se emplearon **los textos de estudio** como herramienta clave para trabajar los contenidos, OA y unidades.

-El **Programa PIE trabajó de manera articulada** con los docentes de los diferentes cursos tanto para planificar las clases, acompañar en clases virtuales, reforzar a estudiantes que pertenecen al programa, elaborar instrumentos de evaluación con las adecuaciones pertinentes, revisarán resultados y registrarán en bitácora personal.

-Hubo un **registro de asistencia** a clases presenciales y a clases vía MEET (si se implementa por condiciones sanitarias), como también nivel de participación y cumplimiento de actividades solicitadas. (Plataforma LIRMI)

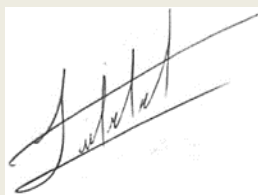
-Se mantuvo una constante **comunicación con el apoderado** para tener el apoyo en el hogar y para aclarar dudas que surjan en el proceso.(Entrevistas, Consejo Escolar, reuniones de curso, otros).

-Se finalizó el año escolar registrando en **plataforma SIGE** el rendimiento final de los estudiantes evitando la deserción escolar y repitencia sin una justificación que realmente lo amerite.

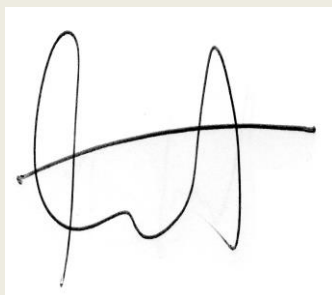
El año 2022, con el retorno a clases presenciales se trabajó con Plan de Estudios vigente, reglamento de Evaluación con disposiciones descritas de manera original, primando el Decreto 67 para ejercer monitoreo de avances académicos, calificar y promover a los estudiantes en los diferentes cursos y niveles.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. J. J.', written over two horizontal lines.

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar ha sido aprobado por el Consejo Escolar, integrado a la fecha de su aprobación, por las siguientes personas:



JORGE ASENCIO ALMONACID – DIRECTOR ESCUELA RURAL LA CHAMIZA



CAROLA LETELIER LOYOLA – JEFATURA TÉCNICA



EVELYN CAYUQUEO – REPRESENTANTE ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN



CAMILA PÉREZ ÁLVAREZ – REPRESENTANTE C.G.P.A

**Centro de Padres y Apoderados  
Escuela Rural "La Chamiza"  
PJ. Fs. 1076 N° 1075 08/06/1999  
RUT. 65.681.280 - K  
Puerto Montt**



KHRISTEN FERNÁNDEZ CÁRDENAS – COORDINADORA PIE



JONATAN OYARZO OYARZO – REPRESENTANTE DE LOS DOCENTES

